

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA SECRETARÍA** Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE **FRESNILLO, ZACATECAS**, REPRESENTADO POR **CC. LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA Y LIC. ARGELIA ARAGÓN GALVÁN**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA**; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LÉS DENOMINARÁ LA “**SECRETARÍA**” Y EL “**MUNICIPIO**” RESPECTIVAMENTE, EN SU CONJUNTO “**LAS PARTES**”; MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

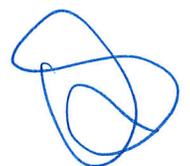
DECLARACIONES

I. Declara la “**SECRETARÍA**”:

- I.1.- Que se encuentra representada por su **Titular**, la **Dra. Susana Rodríguez Márquez**, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por parte del Gobernador del Estado, Lic. David Monreal Ávila, en fecha 8 de octubre de 2021, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- I.2.- Que comparece a la firma del presente Convenio de Colaboración en base lo señalado por el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- I.3.- Que su **domicilio** es el ubicado en **Circuito Cerro del Gato Edificio “F”, 1er Piso, Ciudad Administrativa**, en **Zacatecas, Zacatecas**, mismo que señalan para todos los efectos que se deriven del presente contrato.

II. Declara el “**MUNICIPIO**”:

- II.1. Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 80 fracción IX y 84 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 6, 8, 15 y 16 de la Ley de Planeación para el Estado de Zacatecas, está facultado para celebrar el presente convenio.
- II.2. Que está representado en este acto por los CC. Lic. Saúl Monreal Ávila y Lic. Argelia Aragón Galván, Presidente Municipal y Síndica, respectivamente.
- II.3. Que para todos los efectos legales relacionados con el presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Juan de Tolosa número 100, colonia centro, Fresnillo, Zacatecas.



III. Declaran “LAS PARTES”:

ÚNICO.- Que las precisiones en las condiciones y aplicación del recurso federal objeto del presente convenio se realizan en base al oficio número B00.932.03.-281/3712 de fecha 30 de agosto de 2021, emitido por parte de la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, en el cual se señala que la ejecución de las acciones consistentes en Supervisión Técnica, Contraloría Social y Atención Social, en su caso, corresponde a la “SECRETARÍA”, de acuerdo a lo estipulado en los Anexos Técnicos y de Ejecución y conforme a las Reglas de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), ejercicio 2021.

Basados en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente Convenio de Transferencia y Aplicación de Recursos, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio es establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos de origen federal que entrega la “SECRETARÍA” al “MUNICIPIO” para que éste ejecute las acciones que se detallan en la cláusula siguiente del presente instrumento.

SEGUNDA.- DEL MONTO DE LOS RECURSOS.- De conformidad con lo establecido en el presente convenio, la “SECRETARÍA” transfiere al “MUNICIPIO”, los montos señalados en la columna “federal”, (los cuales NO incluyen costos indirectos), de la estructura financiera que enseguida se detalla, para que el “MUNICIPIO” ejecute y concluya a más tardar el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en vigor, las acciones consistentes en:

LOCALIDAD: EL SALTO

OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN: 185 M DE TUBERÍA DE PVC RD 26 DE 3" Y 15 TOMAS DOMICILIARIAS EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS.

FEDERAL (50%)	MUNICIPAL (50%)	TOTAL (100%)
\$ 37,790.00	\$ 37,790.00	\$ 75,580.00

LOCALIDAD: LAS PIEDRAS

OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSISTENTE EN: 100 METROS DE ADEME CON TUBERÍA DE ACERO DE 8" (80 RANURADA Y 20 LISA), FILTRO DE GRAVA, EQUIPO DE BOMBEO ELÉCTRICO Q=0.50 L/S CONTRA UNA C.D.T. DE 185 MTS; 170 METROS DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN TUBERÍA DE PVC DE 2" RD 26, SISTEMA DE POTABILIZACIÓN CON ÓSMOSIS INVERSA Y EQUIPAMIENTO SOLAR PARA REMOVER PLOMO, CON UNA CAPACIDAD DE 1.08 G.P.M.

FEDERAL (40%)	MUNICIPAL (60%)	TOTAL (100%)
\$ 899,660.00	\$ 1'349,490.00	\$ 2'249,150.00



LOCALIDAD: EL SALTO
OBR: AMPLIACIÓN DE RED ALCANTARILLADO CONSISTENTE EN: 176 M DE TUBERÍA DE P.V.C. DE 8" SERIE 25, 5 POZOS DE VISITA TIPO COMÚN, Y 17 DESCARGAS DOMICILIARIAS EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS.

FEDERAL (50%)	MUNICIPAL (50%)	TOTAL (100%)
\$ 151,748.00	\$ 151,748.00	\$ 303,496.00

LOCALIDAD: COLONIA MONTEMARIANA (COLONIA MARIANA)
OBRA: AMPLIACIÓN DE RED ALCANTARILLADO CONSISTENTE EN: 833.40 M DE TUBERÍA DE PVC DE 8" SERIE 25, 14 POZOS DE VISITA TIPO COMÚN Y 58 DESCARGAS DOMICILIARIAS EN CALLES J. MARTÍNEZ, CAMILO TORRES, CALLE SIN NOMBRE Y SALIDA A LA COMUNIDAD EL ÁGUILA.

FEDERAL (50%)	MUNICIPAL (50%)	TOTAL (100%)
\$ 474,747.00	\$ 474,747.00	\$ 949,494.00

LOCALIDAD: CABECERA FRESNILLO
OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, CONSISTENTE EN: 293 M DE TUBERÍA DE PVC DE 12", SERIE 25, 5 POZOS DE VISITA TIPO COMÚN, Y 41 DESCARGAS DOMICILIARIAS, EN CALLES VICTORIA Y MOCTEZUMA EN COLONIA LIENZO CHARRO.

FEDERAL (45%)	MUNICIPAL (55%)	TOTAL (100%)
\$ 234,539.00	\$ 286,659.00	\$ 521,198.00

LOCALIDAD: CABECERA FRESNILLO
OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, CONSISTENTE EN: 889.40 M DE TUBERÍA DE PVC DE 12", 291 M DE TUBERÍA DE 10" SERIE 25, 14 POZOS DE VISITA TIPO COMÚN, Y 53 DESCARGAS DOMICILIARIAS, EN CALLES LAS CAMPANAS, INDEPENDENCIA, CORREGIDORA, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA, CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN Y VALLADOLID EN COLONIA MIGUEL HIDALGO.

FEDERAL (45%)	MUNICIPAL (55%)	TOTAL (100%)
\$ 846,994.00	\$ 1'035,214.00	\$ 1'882,208.00

LOCALIDAD: CABECERA FRESNILLO
OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, CONSISTENTE EN: 570.40 M DE TUBERÍA DE PVC DE 10" SERIE 25, 8 POZOS DE VISITA TIPO COMÚN, Y 99 DESCARGAS DOMICILIARIAS, EN CALLES RÍO TLALTENANGO, CALLE 2DA. DE UNIVERSIDAD, CALLE INGENIERÍA, CALLE SIN NOMBRE EN COLONIA UNIVERSIDAD.

FEDERAL (45%)	MUNICIPAL (55%)	TOTAL (100%)
\$ 447,359.00	\$ 546,772.00	\$ 994,131.00

LOCALIDAD: CABECERA FRESNILLO.
OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, CONSISTENTE EN: 206.40 M DE TUBERÍA DE PVC DE 10" SERIE 25, 3 POZOS DE VISITA TIPO COMÚN, Y 52 DESCARGAS DOMICIALIARIAS, EN CALLE RÍO JUCHIPILA EN COLONIA DEL VALLE.

FEDERAL (45%)	MUNICIPAL (55%)	TOTAL (100%)
\$ 125,754.00	\$ 153,700.00	\$ 279,454.00

TERCERA.- DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE LAS ACCIONES.- Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, la estructura financiera establecida es federación – municipio; en el caso del “MUNICIPIO”, aportará las cantidades de la columna correspondiente de la cláusula anterior y en cuanto a la federación, se trata del monto que le será transferido por parte de la “SECRETARÍA”, bajo los porcentajes señalados en cada caso.

CUARTA.- DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS.- El origen de los recursos se deriva del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), ejercicio 2021, del cual se formalizó el Convenio Marco de Coordinación de fecha 13 de febrero de 2020 y posteriormente el Anexo de Ejecución 32-01/2021 y Anexo Técnico 01/2021 de fecha 5 de marzo de 2021, de los cuales se deriva el Segundo Anexo Modificatorio de fecha 24 de agosto de 2021, para la realización de las acciones descritas en el presente Convenio.

QUINTA.- DE LA APLICACIÓN.- Los recursos a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva y conforme al programa aprobado para las acciones objeto del mismo. Dichos recursos no podrán destinarse o traspasarse a proyectos diversos.

SEXTA.- DE LOS COSTOS INDIRECTOS.- Las cantidades que enseguida se describen, corresponde a costos indirectos (2.9% del monto asignado a la obra), por lo que, NO formarán parte de la contratación de la obra y la estructura financiera está distribuida conforme a lo siguiente:

LOCALIDAD: EL SALTO
OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN: 185 M DE TUBERÍA DE PVC RD 26 DE 3" Y 15 TOMAS DOMICILIARIAS EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS.

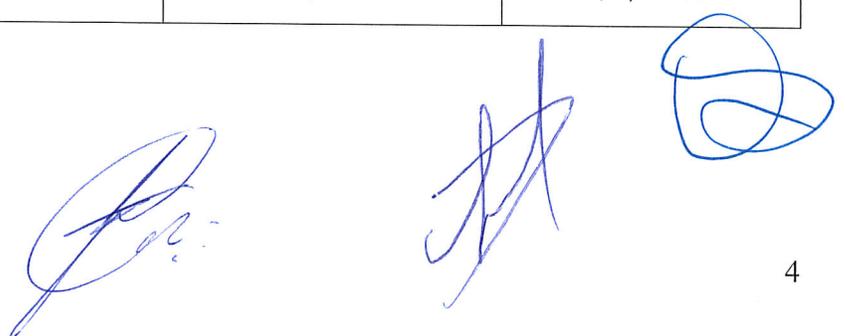
INDIRECTO FEDERAL	INDIRECTO MUNICIPAL	TOTAL
\$ 945.00	\$ 945.00	\$ 1,890.00

LOCALIDAD: LAS PIEDRAS
OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSISTENTE EN: 100 METROS DE ADEME CON TUBERÍA DE ACERO DE 8" (80 RANURADA Y 20 LISA), FILTRO DE GRAVA, EQUIPO DE BOMBEO ELÉCTRICO Q=0.50 L/S CONTRA UNA C.D.T. DE 185 MTS; 170 METROS DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN TUBERÍA DE PVC DE 2" RD 26, SISTEMA DE POTABILIZACIÓN CON ÓSMOSIS INVERSA Y EQUIPAMIENTO SOLAR PARA REMOVER PLOMO, CON UNA CAPACIDAD DE 1.08 G.P.M.

INDIRECTO FEDERAL	INDIRECTO MUNICIPAL	TOTAL
\$ 22,491.00	\$ 33,737.00	\$ 56,228.00

LOCALIDAD: EL SALTO
OBR: AMPLIACIÓN DE RED ALCANTARILLADO CONSISTENTE EN: 176 M DE TUBERÍA DE P.V.C. DE 8" SERIE 25, 5 POZOS DE VISITA TIPO COMÚN, Y 17 DESCARGAS DOMICILIARIAS EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS.

INDIRECTO FEDERAL	INDIRECTO MUNICIPAL	TOTAL
\$ 3,794.00	\$ 3,794.00	\$ 7,588.00



LOCALIDAD: COLONIA MONTEMARIANA (COLONIA MARIANA)
OBRA: AMPLIACIÓN DE RED ALCANTARILLADO CONSISTENTE EN: 833.40 M DE TUBERÍA DE PVC DE 8" SERIE 25, 14 POZOS DE VISITA TIPO COMÚN Y 58 DESCARGAS DOMICILIARIAS EN CALLES J. MARTÍNEZ, CAMILO TORRES, CALLE SIN NOMBRE Y SALIDA A LA COMUNIDAD EL ÁGUILA.

INDIRECTO FEDERAL	INDIRECTO MUNICIPAL	TOTAL
\$ 11,869.00	\$ 11,869.00	\$ 23,738.00

LOCALIDAD: CABECERA FRESNILLO
OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, CONSISTENTE EN: 293 M DE TUBERÍA DE PVC DE 12", SERIE 25, 5 POZOS DE VISITA TIPO COMÚN, Y 41 DESCARGAS DOMICILIARIAS, EN CALLES VICTORIA Y MOCTEZUMA EN COLONIA LIENZO CHARRO.

INDIRECTO FEDERAL	INDIRECTO MUNICIPAL	TOTAL
\$ 5,863.00	\$ 7,166.00	\$ 13,029.00

LOCALIDAD: CABECERA FRESNILLO
OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, CONSISTENTE EN: 889.40 M DE TUBERÍA DE PVC DE 12", 291 M DE TUBERÍA DE 10" SERIE 25, 14 POZOS DE VISITA TIPO COMÚN, Y 53 DESCARGAS DOMICILIARIAS, EN CALLES LAS CAMPANAS, INDEPENDENCIA, CORREGIDORA, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA, CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN Y VALLADOLID EN COLONIA MIGUEL HIDALGO.

INDIRECTO FEDERAL	INDIRECTO MUNICIPAL	TOTAL
\$ 21,175.00	\$ 25,880.00	\$ 47,055.00

LOCALIDAD: CABECERA FRESNILLO
OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, CONSISTENTE EN: 570.40 M DE TUBERÍA DE PVC DE 10" SERIE 25, 8 POZOS DE VISITA TIPO COMÚN, Y 99 DESCARGAS DOMICILIARIAS, EN CALLES RÍO TLALTENANGO, CALLE 2DA. DE UNIVERSIDAD, CALLE INGENIERÍA, CALLE SIN NOMBRE EN COLONIA UNIVERSIDAD.

INDIRECTO FEDERAL	INDIRECTO MUNICIPAL	TOTAL
\$ 11,184.00	\$ 13,669.00	\$ 24,853.00

LOCALIDAD: CABECERA FRESNILLO.
OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, CONSISTENTE EN: 206.40 M DE TUBERÍA DE PVC DE 10" SERIE 25, 3 POZOS DE VISITA TIPO COMÚN, Y 52 DESCARGAS DOMICILIARIAS, EN CALLE RÍO JUCHIPILA EN COLONIA DEL VALLE.

INDIRECTO FEDERAL	INDIRECTO MUNICIPAL	TOTAL
\$ 3,144.00	\$ 3,843.00	\$ 6,987.00

Las partes acuerdan que los gastos indirectos correspondientes a la parte federal, serán ejercidos por la "SECRETARÍA" para las acciones de supervisión técnica, así como contraloría social y atención social, en su caso.



SÉPTIMA.- DE LA CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos, el “**MUNICIPIO**” deberá proporcionar una cuenta bancaria productiva y registrarla conforme a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas, para la identificación, registro y control de los recursos, informando de ello por escrito a la “**SECRETARÍA**”; debiendo acreditar además el “**MUNICIPIO**” con el estado de cuenta, el depósito de la aportación que le corresponde.

OCTAVA.- DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- La “**SECRETARÍA**” se obliga a transferir al “**MUNICIPIO**” los recursos que corresponden a la aportación federal, materia de este convenio y una vez realizada dicha transferencia, el “**MUNICIPIO**” será el responsable del destino y uso de la aplicación de los recursos transferidos, por lo que en caso de incurrir en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de la aplicación de los recursos será sancionado en los términos de la legislación federal y estatal aplicable, pudiendo la “**SECRETARÍA**” apoyar al “**MUNICIPIO**” mediante la asesoría que al respecto éste solicite.

NOVENA.- DE LA COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- El “**MUNICIPIO**” se compromete a entregar a la “**SECRETARÍA**” el comprobante fiscal digital por el monto total de los recursos a transferir de manera impresa y digital; en el caso del documento impreso deberá contener la firma y sello del representante legal del “**MUNICIPIO**”; asimismo, deberá adjuntar el formato RCB-1, con el objeto de que la Secretaría de Finanzas registre la cuenta a la cual serán transferidos los recursos de origen federal; todo esto en un plazo no mayor a 10 (diez) hábiles contados a partir de la firma del presente convenio.

DÉCIMA.- DE LA COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- El “**MUNICIPIO**” deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos, de conformidad con lo que establecen la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2021, las Reglas de Operación del Programa bajo el cual se originan los recursos objeto del presente convenio y demás disposiciones legales aplicables.

De igual manera deberá realizar, en forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local, que el origen, destino, aplicación erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio.

El “**MUNICIPIO**” será responsable del resguardo de la documentación comprobatoria original y los anexos que permitan justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas en cada uno de los programas y proyectos en los cuales se ejerció el recurso.

El “**MUNICIPIO**” se obliga a presentar a la “**SECRETARÍA**”, mediante la documentación necesaria y copia del expediente unitario respectivo, el informe final sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la aplicación total de los recursos federales transferidos, objeto de este instrumento jurídico.



6

DÉCIMA PRIMERA.- La “**SECRETARÍA**” realizará los trabajos de contraloría y atención social, en su caso, así como la supervisión técnica correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en vigor, para lo cual designará un servidor público que cuente con la capacidad técnica, conocimientos y experiencia necesarios para la realización de dichas actividades, el cual dará seguimiento de la obra hasta su conclusión, verificación y entrega – recepción respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA.- La “**SECRETARÍA**”, a través de la supervisión técnica, realizará además la verificación de la existencia física de los trabajos reportados en los avances presentados por la persona física o moral que los realice, así como la verificación del calendario del cumplimiento de la obra respectivo de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en vigor; a su vez, el “**MUNICIPIO**” coadyuvará con la “**SECRETARÍA**” designando un enlace técnico para la atención y apoyo requeridas en su caso, durante el proceso constructivo de la obra.

DÉCIMA TERCERA.- La “**SECRETARÍA**” y el “**MUNICIPIO**” acuerdan informar los avances físicos, financieros y del componente de atención social en su caso, así como el cierre de ejercicio, a la Comisión Nacional del Agua, en los términos que legalmente proceda.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES.- El “**MUNICIPIO**” asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas financieras y cualquier otro tipo relacionado con la aplicación de los recursos materia del presente instrumento jurídico. Así también, en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión técnica mediante bitácora electrónica debido al origen del recurso, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables; además deberá apegarse a las reglas y lineamientos establecidos para la operación de los recursos asignados.

De la misma manera, con la finalidad de verificar la correcta aplicación de los recursos, el “**MUNICIPIO**” deberá hacer el entero correspondiente trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) implementado para tal efecto.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de las partes.
- II. Por rescisión, siendo causas de la misma, las siguientes:
 - a.- Que el “**MUNICIPIO**” destine los recursos previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos.
 - b.- Incumplir las obligaciones contraídas.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- En caso de rescisión, el “**MUNICIPIO**” deberá reintegrar a la Secretaría de Finanzas, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo rendimientos financieros generados, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de rescisión.



7

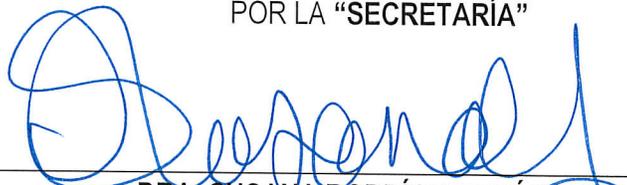
DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio será a partir de la suscripción del mismo y hasta que se haya aplicado y erogado la totalidad de los recursos objeto del presente instrumento legal, lo cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2021.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2021, las Reglas de Operación del Programa bajo el cual se originan los recursos objeto del presente convenio y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA NOVENA.- DE LAS NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que “LAS PARTES” se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados, conservando la parte emisora acuse de recibo de la misma.

Leído que fue el presente Convenio de Transferencia y Aplicación de Recursos en todas y cada una de sus partes y enteradas las partes de su fuerza y alcance legal quienes en el intervinieron, proceden a su firma en ocho fojas útiles y dos tantos idénticos entre sí e igualmente válidos, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los 11 días del mes de octubre de 2021.

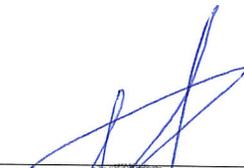
POR LA “SECRETARÍA”



DRA. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

POR EL “MUNICIPIO”

LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA



PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ARGELIA ARAGÓN GALVÁN



SÍNDICA MUNICIPAL

